

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA S.E.G.

El presente Reglamento de régimen interior nace de la necesidad de regular el funcionamiento de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General de la Sociedad Española de Geomorfología, con la finalidad de conseguir una mayor operatividad y eficiencia, así como una actualización y mejora de los procedimientos y mecanismos administrativos que normalmente se desempeñan en ella. Este Reglamento hace referencia y desarrolla únicamente algunos aspectos concretos no contemplados en determinados artículos de los Estatutos de la Sociedad Española de Geomorfología.

Tal y como está contemplado en el artículo 16.h de los Estatutos de la Sociedad Española de Geomorfología, es competencia de la Asamblea General de la S.E.G. “Aprobar y reformar en su caso el Reglamento de Régimen Interior, para lo que se necesitará el voto favorable de la mayoría de los asociados asistentes a la Asamblea General”. Por ello, se somete a exposición pública el presente Reglamento y se abre un periodo de alegaciones para que todos los asociados que lo deseen puedan remitir sus propuestas. Estas serán estudiadas por la Junta Directiva y en caso de ser aprobadas por la Asamblea General, serán incluidas en el presente Reglamento. La entrada en vigor de este Reglamento será inmediatamente después de su aprobación en la Asamblea General que se celebrará en el transcurso de la XI Reunión Nacional de Geomorfología (Solsona, 2010).

Los artículos que se proponen para el Reglamento de Régimen Interior de la Sociedad Española de Geomorfología (S.E.G.) son los siguientes:

- Derechos de los asociados

En cumplimiento del artículo 8.h de los estatutos de la S.E.G., el acceso de los socios a la relación actualizada de asociados se podrá hacer a través de la página web de la asociación. No obstante, la Sociedad Española de Geomorfología, a través de cada uno de sus miembros y de sus órganos de representación, debe asegurar la confidencialidad de los datos personales y profesionales proporcionados por los demás asociados. A ese respecto, se habilitará la modalidad más adecuada para que la información de los asociados incluida en la página web de la asociación sea la mínima imprescindible y/o sólo accesible mediante los procedimientos restringidos que se establezcan al efecto, y que en cualquier caso deberán ser aprobados por la Asamblea General de asociados. El acceso a otro tipo de información (contabilidad, resultados y situación financiera de la asociación, inventario de los bienes, y libros de actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación), aparte de la comunicación periódica a través de las Actas de las Asambleas Generales, podrá hacerse también elevando la correspondiente solicitud a la Secretaría de la asociación.

- Pérdida de la condición de asociado

Siguiendo la normativa dictada en el artículo 10 de los estatutos, “Pérdida de la condición de asociado”, el impago de cuotas de manera reiterada e injustificada durante dos años consecutivos, o el impago de dos cuotas acumuladas, podrán

ser motivo de baja de la asociación, a discreción de la Junta de Gobierno y previa comunicación al interesado.

- La Asamblea General

La fecha de reunión anual de la Asamblea General ordinaria deberá estar incluida preferentemente dentro de los seis meses siguientes a la finalización de cada ejercicio (mayo - octubre, según artículo 41 de los Estatutos de la S.E.G.). No obstante, si la Junta de Gobierno lo cree adecuado, se podrá celebrar fuera de esta fecha con el objeto de hacerla coincidir con algún evento (reunión científica, simposio, etc.) relacionado con el mundo de la geomorfología y que favorezca la afluencia de un mayor número de asociados.

La mesa de las Asambleas estará constituida por el Presidente o Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero. En caso de que el Secretario no pueda asistir por causa justificada, deberá remitir al Presidente y al Tesorero un informe detallado de la memoria del ejercicio correspondiente; y podrá ser sustituido por el miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue. En caso de que el Tesorero no pueda asistir por causa justificada, deberá remitir al Presidente y al Secretario un informe detallado de la memoria económica del ejercicio correspondiente, que deberá aprobarse por la Asamblea General.

- El Presidente

Por causas de premura de tiempo el Presidente podrá tomar decisiones sin necesidad de que se reúna físicamente la Junta de Gobierno. En ese caso, el Presidente consultará a los miembros de la Junta de Gobierno mediante teléfono, fax o correo electrónico, de modo que su decisión se base en la opinión consensuada de los miembros de la Junta y avalada por la mayoría de ellos.

El Presidente, o persona en quien delegue, actuará como representante nacional de España en las asambleas y consejos de la *International Association of Geomorphologists*. La Junta de Gobierno podrá proponer otro representante, que necesariamente deberá ser miembro de la asociación. La elección de representante nacional en la I.A.G. se hará en el seno de la Junta de Gobierno al inicio de cada periodo bianual de mandato. Este procedimiento se aplicará, igualmente, a la representación de la S.E.G. en la C.O.S.C.E. (Confederación de Sociedades Científicas de España), o en otros foros nacionales o internacionales similares.

- El Secretario

Libro de Actas

Los acuerdos de los órganos de representación de la asociación (Asamblea General y Junta de Gobierno) se recogerán en un Acta que se transcribirá a un Libro de Actas. La asociación podrá llevar un solo Libro de Actas para todos los órganos de representación, o bien un Libro de Actas para cada uno de ellos. Las Actas podrán ser elaboradas y almacenadas mediante procedimientos electrónicos, pero siempre deberá existir una copia en papel que será custodiada por el Secretario. En todo caso, el Libro de Actas podrá estar

compuesto por hojas móviles y deberá ser legalizado por el Registrador Mercantil antes de su utilización.

No se podrá legalizar un nuevo Libro de Actas hasta que no se acredite que el anterior ha sido totalmente utilizado o que ha sido sustraído, o bien que se acredite mediante acta notarial el extravío o destrucción del anterior.

Las actas que se transcriban al Libro de Actas de la asociación deberán contener los datos que se expresan a continuación para que los acuerdos adoptados por el órgano social sean inscribibles en el Registro Mercantil:

- 1.- **Fecha y lugar** del territorio nacional o del extranjero en que se haya celebrado la reunión.
- 2.- **Fecha y modo** en que se hubiera efectuado la **convocatoria**.
- 3.- **Texto íntegro de la convocatoria** y los puntos aceptados como orden del día.
- 4.- **Número de asociados** que asisten personalmente y los que asisten por medio de representante.
- 5.- **Resumen de los asuntos debatidos** y de las intervenciones cuya constancia en el acta se haya solicitado por alguno de los presentes.
- 6.- **Acuerdos** adoptados.
- 7.- **Resultado de las votaciones**, expresando las mayorías con las que se hubiese adoptado cada acuerdo, o el número de miembros que han votado a favor del acuerdo. Si quien ha votado en contra de los acuerdos adoptados lo solicita, se hará constar en el Acta su oposición a dichos acuerdos.
- 8.- **Aprobación** del acta.

Las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno y de las Asambleas Generales deben ser aprobadas por el órgano colegiado de que se trate (Junta o Asamblea), tras lo cual serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. La aprobación del acta implica la conformidad del propio órgano colegiado con el contenido del acta.

- Libro de socios.

Será siempre en soporte de papel, y deberá ser debidamente registrado antes de su uso.

Independientemente del libro de socios y para facilitar la gestión del secretario, éste tendrá potestad de crear una base de datos electrónica con los registros de todos los asociados.

La custodia de ambos correrá a cargo del Secretario, quien deberá garantizar la correlación de los datos entre ambos.

No se podrá legalizar un nuevo Libro de socios hasta que no se acredite que el anterior ha sido totalmente utilizado o que ha sido sustraído, o bien que se acredite mediante acta notarial el extravío o destrucción del anterior.

- Becas para jóvenes investigadores

La S.E.G. podrá conceder ayudas a jóvenes investigadores para asistencia a congresos, jornadas y otras actividades organizadas por la asociación. Los beneficiarios serán licenciados o ingenieros menores de 28 años, dedicados a la investigación o a la práctica de la geomorfología. La S.E.G., a través de su

Junta de Gobierno, dotará una cantidad conforme a la disponibilidad de la asociación, destinada a financiar los costes de viaje y alojamiento de las personas seleccionadas. Los costes de inscripción se podrán incluir en las ayudas, pero correrán a cargo de la Organización del evento correspondiente.

El Comité Organizador del evento, junto con un vocal de la Junta de Gobierno de la S.E.G. designado a tal fin, seleccionarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios de selección:

MÉRITO	PUNTUACIÓN
Matriculado en doctorado	1,5
Realización de trabajo de investigación:	
Director o tutor	0,5
Miembro de la SEG	1
Director o tutor miembro de la SEG	1,5
Presentación de Trabajo	3
Historial académico de la Licenciatura	
- Aprobado:	1
- Notable:	2
- Sobresaliente:	3
- Matrícula, Premio extraordinario, etc.:	4
	TOTAL
	10

Se priorizarán aquellas solicitudes que no hayan disfrutado de una ayuda similar en ocasiones anteriores. Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de este procedimiento y de su aplicación serán resueltas por la Junta de Gobierno de la S.E.G.

- Revista Cuaternario y Geomorfología. Otras publicaciones

En lo que respecta a la Revista Cuaternario y Geomorfología, tal y como se especifica en el artículo 16.m de los Estatutos de la S.E.G., es competencia de la Asamblea General “elegir al Editor y a los Editores Adjuntos de las publicaciones de la Asociación”. Según el artículo 33 de los Estatutos de la S.E.G., la función de Editor durará cuatro años, si bien podrá prorrogarse por otros dos años más a petición del mismo, tras aprobación por la Asamblea General. Los editores de la revista seleccionarán un Comité Editorial, cuya misión fundamental será establecer las Normas Editoriales y controlar la calidad de los trabajos que se publiquen.

El Comité Editorial estará constituido por un número de especialistas que asegure el asesoramiento para la valoración de los trabajos presentados a la revista. Su elección, realizada por alguno de los editores de la S.E.G., se hará de entre especialistas en las distintas disciplinas de la geomorfología, sean o no miembros de la S.E.G.

La coedición de la Revista Cuaternario y Geomorfología junto con A.E.Q.U.A. supondrá el pago alternante de los gastos de edición y distribución. No obstante, en caso de que se edite un número especialmente voluminoso, cuyos gastos excedan la cuantía normal de los números ordinarios, podrá arbitrarse un copago entre ambas asociaciones. Los números monográficos promovidos por cualquiera de las dos asociaciones implicarán que los gastos de edición y distribución correrán a cargo de la sociedad promotora del evento del cual se derive el monográfico. En estos casos el Editor Principal podrá asignar uno o varios Editores Invitados, cuya labor será la coordinación y revisión de los

trabajos. El Editor Principal comprobará que los trabajos aceptados cumplen los estándares de calidad y las Normas Editoriales de la revista.

La Revista Cuaternario y Geomorfología aparecerá publicada con una periodicidad al menos semestral. Los números de la revista quedarán incluidos en los volúmenes por años naturales, empezando a contar como Volumen 1 el correspondiente a 1987. En la portada de la revista figurará el número, mes y año de su publicación.

Serán admitidos dentro de la revista trabajos en los idiomas indicados en las Normas Editoriales. Su extensión, ilustraciones acompañantes y referencias bibliográficas deberán adecuarse a dichas Normas Editoriales. Cuando una publicación de un trabajo implique, por sus especiales características editoriales, un coste excesivamente alto, el Editor Principal de la revista podrá exigir al (los) autor(es) del trabajo una colaboración económica.

En lo referente a publicaciones no periódicas, uno de los vocales de la Junta de Gobierno se encargará de promoverlas y coordinarlas. En ese sentido, la S.E.G. podrá editar los cursos, seminarios, monografías y otros que considere conveniente según los medios disponibles y de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. La decisión de publicación se tomará en el seno de la Junta de Gobierno, quien informará puntualmente a la Asamblea General, estando condicionada su aprobación a la disponibilidad económica de la asociación de manera que no se ponga en peligro su balance económico. En los casos de cursos, reuniones, congresos y otros, el Comité Organizador del correspondiente acto coordinará la publicación, en colaboración con el vocal de publicaciones de la Junta de Gobierno.

Las publicaciones deberán llevar debidamente consignado en su portada su carácter de publicación editada por la Sociedad Española de Geomorfología, incluyendo su logotipo. Este logotipo podrá estar acompañado de los logotipos de otras entidades que cofinancien o promuevan la publicación.